



Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/073/2022 Contratación del Servicio de Sanitización Quincenal (Desinfección Patógena) por Nebulización en tres inmuebles ocupados por la SCJN en la CDMX 2023.

AVISO DE FALLO

La Dirección General de Recursos Materiales, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, la Convocatoria/Bases del presente concurso, hace del conocimiento del público en general el resultado del procedimiento realizado:

Dentro del plazo establecido catorce empresas fueron invitadas y se recibieron siete propuestas, con documentación legal, propuestas técnica y económica, las cuales obtuvieron los siguientes resultados en los dictámenes resolutivos aplicables:

RESUMEN DICTÁMENES TÉCNICO, ECONÓMICO Y LEGAL

No.	Participantes	Resultado de los Dictámenes Resolutivos		
		Técnico	Legal	Económico
1	Fumicam, S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	Favorable
2	Likhom Services, S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	Favorable
3	Grupo Empresarial Tecnicare, S.A. de C.V.*	No cumple	Favorable	No favorable
4	Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	Favorable
5	King Mar Mexicana S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	No favorable
6	Grupo Max MB S.A de C.V.*	No cumple	Desfavorable	No favorable
7	Soluciones Integrales en fumigación, S.A de C.V.	Cumple	Desfavorable	Favorable

***Se dictaminaron técnicamente desfavorables:**

- GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. DE C.V.

9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual deberá incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.

NO CUMPLE El participante no indica cuál es el producto que propone utilizar, ni presenta los datos técnicos, tal como lo requiere la SCJN

9.6 Anexar currículum del participante simplificado en el que describa su experiencia y la capacitación del personal (incluye supervisores); con copia de su licencia sanitaria vigente o documento equivalente expedido por la Secretaría de Salud.

NO CUMPLE El participante no presenta copia de licencia sanitaria o documento equivalente emitido por la Secretaría de Salud, tal como lo requiere la SCJN.

9.9 Carta donde garantice que el producto(s) a utilizar cumple con los requisitos técnicos descritos en el Anexo Técnico 2ª

NO CUMPLE El participante no presenta la carta ni indica cuál es el producto que propone utilizar, tal como lo requiere la SCJN

9.10 Copia simple del documento del fabricante donde conste la información técnica del producto y que el mismo está avalado por COFEPRIS.

NO CUMPLE El participante no indica cuál es el producto que propone utilizar, ni presenta los datos técnicos, tal como lo requiere la SCJN.

Observaciones: No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es **NO FAVORABLE**

- GRUPO MAX MB S.A DE C.V.

9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual deberá incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa. **NO CUMPLE** El participante presenta una descripción técnica con diferencias importantes respecto al Anexo 2A (métodos que utilizará en el servicio); no presenta la descripción COMPLETA, DETALLADA Y ORDENADA del anexo 2A, tal como lo requiere la SCJN.

Observaciones: No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es **NO FAVORABLE**

QXbpyhJpiaSDrO03qB7Jym7Xoew5TC0ik0YZIVs=



Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/073/2022 Contratación del Servicio de Sanitización Quincenal (Desinfección Patógena) por Nebulización en tres inmuebles ocupados por la SCJN en la CDMX 2023.

Se dictaminó económicamente desfavorable:

- **GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. DE C.V., KING MAR MEXICANA S.A. DE C.V. Y GRUPO MAX MB S.A DE C.V.**

Los precios son superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado

Se dictaminó legalmente desfavorable:

- **GRUPO MAX MB S.A DE C.V.**

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

“Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley.”

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó: Testimonio Notarial número 93,354, de fecha 27 de marzo de 2019, pasado ante la fe del licenciado Alberto Arriaga Ramírez, Notario Público número 1 en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mediante el cual se formaliza la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 17 de febrero de 2019, que contiene el cambio de denominación social de MMV COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. a “GRUPO MAX MB, S.A. DE C.V.”, la ampliación del objeto social, y la ratificación de Maximiliano Montero González, como Administrador Único de la Sociedad, haciendo una aclaración de su nombre...”

“En dicho testimonio el Fedatario Público certifica tener a la vista la diversa escritura pública 79,507, de 27 de noviembre de 2010, pasado ante la fe del licenciado Rafael Arriaga Paz, entonces Titular de la Notaría Pública número 1, en ejercicio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Pachuca, Hidalgo, bajo el folio mercantil electrónico número 12908*11, de fecha 9 de diciembre de 2010, se hizo constar la constitución de MMV COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con una duración de 99 años. No obstante, la participante no presenta la inscripción en el Registro Público que determine la Ley, del testimonio número 93,534 de 27 de marzo de 2019, (SIC) por lo que cumple parcialmente con lo previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES.”

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

“La participante presentó recibo de luz a nombre de Montero Maximiliano, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 05 de agosto al 06 de octubre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1971, interior 38, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Ciudad de México...”

“Asimismo, presentó contrato de arrendamiento suscrito por Jessica Rosaura Balboa Estrada, en su carácter de arrendadora y por otra parte “GRUPO MAX MB, S.A DE C.V.” en su carácter de arrendataria, relativo al inmueble ubicado en...” Sin que se desprenda la fecha de suscripción del contrato.

“De igual forma, presentó carta protesta de manifestación de domicilio legal, de fecha 14 de noviembre de 2022, firmada por Maximiliano Montero González, en su carácter de representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones e ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1971, número interior 386 (sic), Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México (Centro Comercial Plaza Inn).”

“También manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con la documentación solicitada en el numeral 7.3 tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES, el cual establece como requisito: “[...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.”

“No es obstáculo a la consideración anterior, que Maximiliano Montero González suscriba el contrato de referencia con el carácter de fiador, toda vez que si bien esta persona es quien aparece como titular en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, ello no implica que a través del contrato de arrendamiento de referencia se transmita la propiedad o posesión derivada, o el uso del inmueble a “GRUPO MAX MB, S.A DE C.V.”, ya que de la documentación remitida no se acredita que la arrendadora Jessica Rosaura Balboa Estrada cuente con derechos reales o facultades sobre el inmueble señalado que la posibiliten a transmitir su propiedad, posesión o uso. En tal virtud y toda vez que, el comprobante de domicilio no se encuentra a nombre de la persona que aparece como arrendadora en el contrato de arrendamiento presentado y no se presenta algún otro acto o documento por el cual la participante cuente con la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, facción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

“ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “GRUPO MAX MB, S.A. DE C.V. atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/073/2022**, relativo a la “Contratación

QXbpyHjplasDrO03qB7JymTWm1Xoew5TC0ik0YZIVs=



Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/073/2022 Contratación del Servicio de Sanitización Quincenal (Desinfección Patógena) por Nebulización en tres inmuebles ocupados por la SCJN en la CDMX 2023.

del servicio de sanitización quincenal (desinfección patógena) por nebulización en tres inmuebles ocupados por la SCJN en la CDMX 2023”, en términos de los **CONSIDERANDOS II y VI.**”

- **SOLUCIONES INTEGRALES EN FUMIGACIÓN, S.A. DE C.V.**

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

“Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional. Al respecto, Emmanuel Rosales Pérez, representante legal de la participante, omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que establece: “[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede”. En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento exigido, esta área jurídica considera que no acredita la identificación del representante legal de la participante, por lo que no cumple con el punto 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

“Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisa la Carta Protesta de no impedimento para contratar firmada por el representante legal de la participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de la CONVOCATORIA/BASES. Al respecto, la participante “SOLUCIONES INTEGRALES EN FUMIGACIÓN, S.A. DE C.V.”, omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 7.5 de las CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “[...] Carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases [...]”, por lo que se tiene por incumplido en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**SOLUCIONES INTEGRALES EN FUMIGACIÓN, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/073/2022**, relativo a la “**Contratación del Servicio de Sanitización Quincenal (Desinfección Patógena) por nebulización en tres inmuebles ocupados por la SCJN en la CDMX 2023**”, en términos de los **CONSIDERANDOS IV y V**

Derivado de lo anterior, las partidas 1, 2 y 3 se adjudican a la empresa **Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V.**, que presentó propuesta solvente, toda vez que cumplió con todos los requisitos aplicables de conformidad con los resultados de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico.”

CONTROL DE PLAGAS INTERNACIONAL CENTINELA, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Nombre del inmueble	Superficie aproximada en m2	Unidad de Medida	Cantidad de servicios por mes	Cantidad de servicios por 12 meses	Precio por m2 sin I.V.A.	Total
1	1.1	Edificio Sede	29,867.00	Servicio quincenal	2	24	\$0.22	\$157,697.76
2	2.1	Edificio Alterno	9,178.00	Servicio quincenal	2	24	\$0.22	\$48,459.84
	2.2	Edificio Bolívar	5,409.00	Servicio quincenal	2	24	\$0.22	\$28,559.50
3	3.1	Servicios adicionales en áreas del Edificio Sede	1,412.00	2 servicios mensuales adicionales a la partida 1	2	24	\$0.22	\$7,455.36
							Subtotal	\$242,172.46
							I.V.A.	\$38,747.59
							Total	\$280,920.05

La Suprema Corte de Justicia de la Nación agradece la participación en este Concurso Público Sumario.

ATENTAMENTE
MTRO. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Ciudad de México, diciembre de 2022

QXbpyhJpiaSDrO03qB7Jym1Xoew5TC0ikoYZIVs=